



EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

23 JUL 2012

ARICA,

DECRETO N° --- **4696**

VISTOS:

a) El **Convenio Mandato Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2012 – Comuna Arica**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1418, de fecha 06 de julio del 2012, en que se aprueba el convenio de fecha 7 de mayo de 2012, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Mandato Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2012 – Comuna Arica**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **Convenio Mandato Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Año 2012 – Comuna Arica**, con fecha 7 de mayo del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/RMO/CCG/EGM/mav.



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCIÓN CAPACITACIÓN
MHB/PLLR/ACR/ALP/vrr.



CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2012 – COMUNA ARICA

En Arica, a 07 de mayo de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, RUT N° 8.186.567, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) D. Osvaldo Abdala Valenzuela, RUT N° 12.347.272-1, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2012**”, cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 520 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de abril de 2012, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente Convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 520 de fecha 23 de abril de 2012, del Ministro de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de Convenio, recursos correspondientes a la suma total de **\$34.700.000.- (treinta y cuatro millones setecientos mil pesos)** destinados a financiar la Estrategia **“Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2012”**

CUARTA: De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 8, 63 y 65 de la Ley N° 18.695 y demás normas pertinentes, la Municipalidad viene en conferir mandato completo e irrevocable al Servicio, constituyéndolo en Entidad Ejecutora del Programa “Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2012”.

1.- Para tales efectos, según lo dispuesto en la cláusula anterior, en virtud del presente mandato el Servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La supervisión técnica y administrativa del citado Programa, que contemplará los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión y ejecución directa de las siguientes capacitaciones programadas:

N°	Diplomados / Cursos	Cupos	Presupuesto
1	Diplomado Medicina Familiar	3	\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)
2	Diplomado Medicina Familiar avanzado	2	\$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos)
3	Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	2	\$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)
4	Diplomado Urgencia APS (profesional)	4	\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)
5	Diplomado Manejo Integral de Diabetes Tipo 2	2	\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)
6	Curso Infancia 2.0	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
7	Curso Introducción Gestión Local APS	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
8	Curso Actualización GES	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
9	Curso Salud Integral Adolescencia	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
10	Curso Cuidados Adulto Mayor	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
11	Curso Manejo de Crónicos	3	\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)
12	Curso Atención Integral de Salud del Niño/a en APS	3	\$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)
13	Curso Acreditación Atención abierta	3	\$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)
14	Curso IRA	3	\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)
15	Curso ERA	3	\$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)
Total Recursos Asignados			\$ 34.700.000.- (treinta y cuatro millones setecientos mil pesos)



- b) El proceso de licitación y contratación de las actividades de Capacitación será realizada por el Servicio a través de propuesta pública de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- c) El Servicio, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas del presente Convenio, ejecutar las funciones que a continuación se indican:
- Confeccionar bases de las licitaciones
 - Licitación de las actividades del Programa por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la mandataria para el desarrollo de sus propias actividades conforme a lo señalado precedentemente.
 - Adjudicar las capacitaciones del Programa, según la normativa legal de la Ley N° 19.886.
- d) Con el fin de realizar exitosamente las labores encomendadas, el Servicio se obliga a aportar el recurso humano necesario para realizar lo señalado precedentemente.

2.- En el cumplimiento del presente Mandato, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La Municipalidad como mandante se obliga a financiar el monto total de las actividades incluidas en el Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2012", con los fondos que fueron asignados en el presente Convenio Mandato en la Cláusula Tercera.
- b) En el caso de requerir modificaciones del Programa, éstas deben ser informadas con anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por recursos extras que esto genere, según lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio Mandato.

3.- Especificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades del Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal 2012":

El Servicio, una vez adjudicada y recepcionada la factura de cada actividad, enviará a la Municipalidad en original y copias, para su correspondiente pago:

Oficios firmados por la Dirección del Servicio, solicitando el pago de cada actividad al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica. El oficio llevará adjunto facturas originales a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, especificando un informe con las acciones realizadas por el Servicio.

QUINTA: El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía.





Asimismo, en el caso de las Estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, y difunda lo aprendido.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1ª cuota de \$ 17.350.000.- (diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos) se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

2ª cuota de \$ 17.350.000.- (diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos) se traspasará en el mes de octubre de 2012, dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en septiembre del año 2012.

SÉPTIMA: La Municipalidad sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de éste.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.





DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 07 de mayo hasta el 31 de julio de 2013.

DÉCIMO PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DÉCIMO CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 31 de enero de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 701 de 31 de enero de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 1501 de 08 de marzo de 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.




OSVALDO ABDALA
VALENZUELA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA




DRA. MAGDALENA GARDILIC
FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

